

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY N° 19.968, CON
EL FIN DE EXTENDER EL FUNCIONA-
MIENTO DE LOS JUZGADOS DE MENO-
RES QUE SEÑALA.

SANTIAGO, septiembre 10 de 2007

M E N S A J E N° 718-355/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consi-
deración un proyecto de ley que extiende el
funcionamiento de algunos juzgados de menores,
con el objeto de disminuir el traspaso de cau-
sas desde estos tribunales a los Tribunales de
Familia, evitando así una mayor congestión de
estos últimos y permitiendo que un mayor número
de causas culminen en el tribunal que actual-
mente conoce de ellas.

I. ANTECEDENTES.

La entrada en vigencia el 1° de octubre de 2005 de la ley
N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, marcó no sólo la con-
solidación de un viejo anhelo de contar con una justicia especiali-
zada y concentrada para todos los temas de familia, sino también el
inicio de una serie de desafíos en este nuevo campo, a fin de al-

canzar los ideales de justicia pronta y efectiva en el ámbito familiar, inspiración base de nuestro nuevo sistema.

Por ello, ante la congestión producida durante los primeros meses de implementación, nuestro Gobierno adoptó una serie de medidas prácticas, de corto plazo, para superar algunos de los problemas presentados, a la vez que inició un profundo estudio de medidas de largo aliento tanto de carácter orgánico como procedimental, cuyo objeto fue superar definitivamente las deficiencias presentadas en los primeros meses de implementación de la reforma, medidas que se encuentran contenidas en el proyecto de ley en actual tramitación legislativa ante el H. Senado, boletín 4438-07.

Sin embargo nuestros esfuerzos no culminaron ahí, y paralelamente a la correspondiente tramitación parlamentaria del mencionado proyecto y bajo la constante preocupación de entregar una mejor justicia, hemos continuado desarrollando una serie de actividades de seguimiento, evaluación y perfeccionamiento del funcionamiento y diseño de este nuevo sistema procesal, detectando determinadas nuevas necesidades para su efectiva y eficiente implementación.

Fruto de dicho trabajo, y en especial atención al hecho que la propia ley N°19.968 contempla un cierre programado de los juzgados de menores en actual funcionamiento -algunos de los cuales aún mantienen en tramitación un alto número de causas, las que por expresa disposición deberán ser traspasadas a los Tribunales de Familia- y con el objeto de evitar una congestión mayor de estos últimos debido a la agregación de tales procesos a su actual carga, hemos estimado necesario extender el funcionamiento de determinados tribunales de menores, por un plazo adicional al previsto en la mencionada ley, utilizando como criterio de determinación el mayor número de causas pendientes que actualmente presentan.

Sin perjuicio de lo expresado y de la importancia que hemos asignado al fluido funcionamiento de los tribunales de familia, los objetivos trazados en este proyecto sobrepasan dicho fin y se encaminan, además, hacia la correcta culminación del antiguo sistema de justicia de menores, asegurando a los ciudadanos involucrados en tales procesos, la existencia de un sistema que cumpla -a pesar de sus notorias limitaciones estructurales - con estándares

res básicos de eficiencia y eficacia, propiciando para ello que en un mayor número de casos de los originalmente previstos, la solución definitiva del litigio sea otorgada por el tribunal de menores que actualmente conoce del asunto.

II. OBJETIVO.

El proyecto de ley que se inicia, busca representar las actuales necesidades del sistema de familia, así como el correcto funcionamiento de la última etapa de los tribunales de menores -evitando el traspaso de un importante número de causas aún pendientes en estos tribunales y permitiendo con ello una solución más rápida y eficaz de tales asuntos- mediante la prolongación del funcionamiento de estos últimos por un determinado tiempo adicional a lo previsto inicialmente.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“ARTÍCULO 1°.- Introdúcense en el artículo décimo transitorio de la ley N° 19.968 los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser séptimo y octavo respectivamente:

“Con todo, el Primer Juzgado de Letras de Menores de Antofagasta, el Tercer Juzgado de Letras de Menores de Valparaíso, el Primer Juzgado de Letras de Menores de Rancagua y el Juzgado de Letras de Menores San Bernardo, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2007.

Asimismo, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Concepción, el Segundo y Séptimo Juzgados de Letras de Menores de Santiago, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel y el Juzgado de Letras de Menores de Puente Alto, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2008.

Si a la fecha de supresión existieren en los tribunales mencionados en los dos incisos anteriores causas pendientes, éstas serán traspasadas al juzgado de familia correspondien-

te, continuándose su tramitación en conformidad al procedimiento vigente al momento de su inicio.

Las causas radicadas en el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Pudahuel y en el Cuarto Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, serán absorbidas por el Séptimo Juzgado de Letras de Menores de Santiago y por el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, respectivamente.".

ARTÍCULO 2°.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley durante el año 2007 se financiará con los recursos contemplados en la Partida 03, Poder Judicial, del Presupuesto del Sector Público vigente.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda